

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que, los días 12 y 14 de mayo del año en curso, estando dentro del término de ejecutoria del auto proferido el día 7 de mayo de 2021, por medio del cual se termina el proceso por desistimiento tácito, la apoderada judicial de la parte demandante radicó, a través del correo electrónico institucional del despacho, recurso de reposición y en subsidio el de apelación. Es de anotar que, la apoderada radico el mismo memorial en cuatro oportunidades. A Despacho para que provea, Medellín, 18 de mayo de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio
Demandante	Fabio Alonso Puerta Echavarria
Demandados	Guillermo Leon Puerta
Radicado	05 001 31 03 006 2017 00318 00
Asunto	Incorpora al expediente - Corre traslado.
Auto Sust n°	424

Para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado de manera virtual, los días 12 y 14 de mayo del año en curso, por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual, presenta recurso de reposición, y en subsidio el de apelación, en contra del proferido el día 7 de mayo hogano.

Segundo. Se **insta** a la apoderada judicial para que evite radicar el mismo memorial en varias oportunidades, dado que ello contribuye de manera innecesaria e injustificada a la congestión del buzón judicial; ello teniendo en cuenta que se observa que el mismo memorial fue radicado en cuatro diferentes oportunidades, pese a que desde el primer mensaje de datos, por parte de esta agencia judicial, se remitió el correspondiente acuse de recibido.

Tercero. Adicionalmente, se **insta** a las partes para que den cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, en armonía con el Decreto 806 de 2020, so pena de las consecuencias legales y/o procesales que por su incumplimiento se pudieran derivar.

Cuarto. De conformidad con los artículos 110 y 319 del C.G.P, se corre traslado a las partes, del recurso de reposición interpuesto, por el término de tres (3) días hábiles, para que efectúen los pronunciamientos que consideren pertinentes con relación a los recursos interpuestos por la parte demandante.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>20/05/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>075</u> .  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
